

# **ACCIÓN SOCIAL – PERSONAL DOCENTE**

**NUEVO DECRETO : DECRETO 169/2017 – BOA 22/11/2017**

Próxima convocatoria: Año 2016

Plazo presentación de solicitudes: Del 01/01/2018 al 20/02/2018

- Ayudas de Sepelio y Carácter excepcional: Desde el 1 de enero del año natural en que se produzca la contingencia o gasto generador de la ayuda hasta el fin de plazo de solicitudes de la convocatoria en curso (Para esta convocatoria, entre el 1 de enero de 2016 hasta el 20 de febrero de 2018).

Correspondencia periodos:

- Guarderías y Discapacidad: Gastos del año natural 2016: Del 1 de enero al 31 de diciembre.
- Estudios hijos, huérfanos y empleados: Gastos del curso escolar: 2016/2017

## **Novedades nuevo Decreto**

- Nueva modalidad de ayuda: Huérfanos de empleados:
  - o Ayuda para guarderías, estudios de hijos e hijos con discapacidad hasta la edad de 24 años.
  - o Los importes son los mismos que los de la ayuda general correspondiente.
  - o Para esta convocatoria: Huérfanos de empleado/a fallecido desde el 01/01/2016.
- Ayudas para formación y desarrollo profesional del empleado.
  - o Además de las incluidas en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior (Bolonia), se amplían las ayudas para:
    - . Ciclos Formativos de Grado Superior
    - . Estudios propios de Universidades Públicas
    - . Estudios de idiomas
    - . Exámenes de obtención de certificados de acreditación de competencias lingüísticas
    - . Procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales a través de la Agencia de Cualificaciones Profesionales de Aragón
- Ayuda a hijos con discapacidad:
  - o Dos opciones:
    - . a) Presentar documentación con gastos por tratamientos, etc (Como en Decreto anterior)
    - . b) Cuantía fija de 661 € sólo con presentar documento de grado de discapacidad.
- Ayuda para guarderías:
  - o En el año que cumplen los 3 años de edad, es compatible la ayuda de guardería con la de estudios hijos. Se suman ambas ayudas.
- Ayuda por gastos de Sepelio y de Situaciones de carácter excepcional:
  - o En ambos tipos de ayuda, NO se excluyen a los mutualistas de Muface.
  - o Plazo: Desde el 1 de enero del año natural en que se produzca la contingencia hasta fin de plazo de solicitudes de la convocatoria en curso.
  - o Sepelio: La ayuda la podrá solicitar quien acredite los gastos ocasionados por el sepelio.

## COMPARATIVA NORMATIVA

Tipo de ayuda	Objeto de la ayuda	Decreto 235/2006 (Anterior)	Decreto 169/2017 (Actual)	Documentación
Hijos con discapacidad	Apoyo económico del solicitante con hijos a su cargo que presenten una discapacidad igual o superior al 33%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditar que los hijos están sometidos a programas especiales de estimulación, rehabilitación, etc.</li> <li>- Autorización consulta percepción ayudas de becas, acción social o renta de los hijos ante la AEAT.</li> </ul>	<p><u>Dos opciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Opción 1: Decreto 235/2006</li> <li>- (***) <b>Opción 2: Sólo presentación grado de discapacidad. Importe 661 €. Sin necesidad de autorización AEAT.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Opción 1: La requerida en Decreto anterior.</li> <li>- Opción 2: Documento con el grado de discapacidad.</li> </ul>
Guarderías	Compensar parte de los gastos ocasionados a los empleados públicos por la asistencia de hijos menores de 3 años a centros infantiles o guarderías públicas o privadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos exclusivamente de escolarización excluyendo matrícula, reserva de plaza, comedor, transporte, seguro, material escolar</li> <li>- El año que cumple los 3 años, incompatibilidad con ayuda de estudios hijos. Se concede la ayuda mas favorable entre guardería o estudios hijos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- (***) <b>Gastos por la asistencia, comedor y transporte, así como otros gastos análogos directamente relacionados con la asistencia del menor.</b></li> <li>- (***) <b>El año que cumple los 3 años, compatibilidad de la ayuda de guardería e hijos. Se conceden las dos ayudas, guarderías hasta el 31 de agosto (con tope de 370 €) y la ayuda a estudios.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de guarderías por meses desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria. La certificación se ajustará al modelo publicado: Anexo II.</li> </ul>
Estudios hijos a partir de los 3 años	Apoyo a la escolarización y estudios de hijos de los empleados desde los 3 hasta los 24 años de edad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo 1: Desde educación infantil hasta estudios de Bachillerato, Ciclos de Grado Medio o Superior</li> <li>- Grupo 2: Estudios universitarios.</li> <li>- Desplazamiento: Estar a mas de 35 Km del domicilio familiar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo 1: Desde educación infantil hasta estudios de Bachillerato, Ciclos de Grado Medio o Superior. Si los hijos cumplen los 17 a 1 de septiembre del año natural de la convocatoria, deberán aportar certificado del centro donde cursan los estudios</li> <li>- Grupo 2: Estudios universitarios.</li> <li>- Desplazamiento: Igual al Decreto anterior excepto <b>los programas de movilidad contemplados en la normativa vigente.</b></li> <li>- Igual cuantía de las ayudas del Decreto anterior.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo 1: <b>Si los hijos cumplen los 17 años en el año natural de la convocatoria</b>, deberán aportar certificado del centro donde cursan los estudios.</li> <li>- Grupo 2: Igual al Decreto anterior.</li> <li>- (***) <b>Desplazamiento: Expresamente excluidos los programas de movilidad contemplados en la normativa vigente.</b></li> </ul>

Huérfanos de empleados	Huérfanos de empleados	- <b>NO EXISTÍA.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b><u>NUEVO TIPO DE AYUDA:</u></b></li> <li>- <b>Podrán solicitar ayuda de guarderías, estudios del Grupo 1 y Grupo 2 (Similar al tipo de ayuda de estudios de hijos) y para hijos con discapacidad.</b></li> <li>- <b>Hasta los 24 años de edad.</b></li> <li>- <b>Para los huérfanos desde el 1 de enero del año de la convocatoria.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Similar a la requerida en la ayuda de guarderías, estudios de hijos e hijos con discapacidad.</li> <li>- El beneficiario deberá aportar la documentación necesaria que acredite el derecho a percibir la ayuda.</li> </ul>
Empleados: Para la formación y desarrollo profesional del empleado	Apoyo a la formación académica de los empleados públicos cuando pueda contribuir a mejorar sus conocimientos, desarrollarse profesionalmente o alcanzar una promoción profesional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios en centros oficiales que den lugar a la expedición de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.</li> <li>- Sólo gastos de tasas académicas excluyendo tasas administrativas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b><u>Grupo Primero: Ciclos Formativos de Grado Superior</u></b></li> <li>- <b><u>Grupo Segundo:</u></b> Igual al Decreto anterior <b>excepto que el importe que será sobre la totalidad de la matrícula (sin excluir tasas administrativas).</b></li> <li>- <b><u>Grupo Tercero: Estudios propios de Universidades Públicas.</u></b></li> <li>- <b><u>Grupo Cuarto: Estudios de idiomas impartidos por EOI y por los centros universitarios de idiomas de las Universidades Públicas.</u></b></li> <li>- <b><u>Grupo Quinto:</u></b> Exámenes dirigidos a la obtención de certificados de acreditación de competencias lingüísticas expedidos por instituciones públicas o privadas de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.</li> <li>- <b><u>Grupo Sexto:</u></b> Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales a través de Agencia de Cualificaciones Profesionales de Aragón, u órgano equivalente en otra Administración Pública.</li> <li>- <b>Compatibilidad de las ayudas universitarias con los grupos Cuarto y Quinto.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios universitarios. Igual al Decreto anterior. Matrícula y pago de ésta.</li> <li>- Resto de grupos: Documento de inscripción o matriculación acompañada del justificante de pago.</li> </ul>

<p style="text-align: center;"><b>Gastos por Sepelio</b></p>	<p>Contribuir a sufragar los gastos de sepelio originados por el fallecimiento del empleado público que se encuentren o se hayan encontrado en situación de activo o asimilada dentro del año natural objeto de la ayuda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Beneficiarios: Cónyuge o persona que se encuentre ligada de forma permanente por análoga relación de afectividad, o hijos de cualquiera de los beneficiarios anteriores.</li> <li>- Excluidos quienes tengan la condición de mutualistas de la MUFACE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Quienes acrediten haber abonado los gastos ocasionados por el sepelio.</b></li> <li>- <b>NO se excluyen los mutualistas de MUFACE, aunque se solicitará certificaciones de concesión de ayudas públicas o privadas por el mismo concepto.</b></li> <li>- <b>Plazo: Desde el 1 de enero del año natural en que se produzca la contingencia o gasto generador de la ayuda hasta el fin de plazo de solicitudes de la convocatoria en curso (Para esta convocatoria, entre el 1 de enero de 2016 hasta el 20 de febrero de 2018).</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado del fallecimiento del empleado.</li> <li>- Factura o justificante del abono de los gastos por parte del solicitante</li> <li>- Certificación emitida por la institución que conceda ayuda por el mismo concepto con indicación de la cuantía o en la que se acredite que no ha sido beneficiario de la ayuda.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Situaciones de carácter excepcional</b></p>	<p>Situaciones de carácter excepcional que ocasione un daño personal o material al solicitante o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar de referencia de tal entidad, que, de no paliarse, puede suponer consecuencias irreparables para la salud, integridad física, vida...</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Excluidos quienes tengan la condición de mutualistas de la MUFACE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>NO se excluyen los mutualistas de MUFACE.</b></li> <li>- <b>Plazo: Desde el 1 de enero del año natural en que se produzca la contingencia o gasto generador de la ayuda hasta el fin de plazo de solicitudes de la convocatoria en curso (Para esta convocatoria, entre el 1 de enero de 2016 hasta el 20 de febrero de 2018).</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Justificante documental de la cuantía del gasto y del abono del mismo por parte del solicitante.</li> <li>- Certificado de convivencia, en su caso.</li> <li>- Declaración completa de IRPF.</li> <li>- Declarac. jurada que los gastos no están cubiertos por póliza de seguro o por otra ayuda.</li> <li>- Cualquier otra documentación que sea necesaria para la resolución del expediente.</li> </ul>